



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO II – N°37</b> <b>Río Tercero (Cba.), 26 de junio de 2008</b> <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 24 de junio de 2008

#### ORDENANZA N° Or 2958/2008 C.D.

**Y VISTO:** El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2008, aprobado por Ordenanza N° Or. 2882/2007-C.D.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presenta la necesidad de incrementar partidas con saldos insuficientes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** RECTIFICASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008, a los fines de modifica saldos de partidas de Ingresos y Egresos:

**Partidas a Incrementar - Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.03	CONTRIB.QUE INCIDEN S/LOS ESPECTÁCULOS Y DIV.P.	10.000	10.000	20.000
1.1.1.01.09	CONTRIB.S/CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	105.000	45.000	150.000
1.1.1.01.10	CONTRIB.S/EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	1.020.000	200.000	1.220.000
1.1.1.01.13	DERECHOS DE OFICINA-REC.DIRECTA	325.000	100.000	425.000
1.1.1.01.14	RENOVACIÓN ANUAL Y VENTA DE CARNETS	410.000	35.000	445.000
1.1.1.01.17	CONTRIB.TASA SERV.A LA PROP.-EJ.VCDO.-REC.DIR.	325.000	100.000	425.000
1.1.1.01.18	CONTRIB.S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJ.VCDO.-REC.DIR.	850.000	1.600.000	2.450.000
1.1.1.01.25	CONTRIB.S/CIRC.VEHIC.-EJ.VIGENTE-REC.DIREC.	3.000.000	500.000	3.500.000
1.1.1.01.26	CONTRIB.S/CIRC.VEHIC.-EJ.VENCIDO-REC.DIREC.	312.500	200.000	512.500
1.1.1.02.17	CONTRIB.TASA SERV.A LA PRP.-EJ.VCDO.REC.TER.	710.000	100.000	810.000
1.1.1.02.20	ADIC.7%S/TASA A LA PROP.P/OBRAS-REC.TER.	52.000	7.000	59.000
1.1.1.02.21	ADIC.15,4%P/D.T.P.E INFR. Y OB.P/MANT.VIAL-REC.TERC.	113.500	15.400	128.900
1.1.1.02.26	CONTRIB.S/CIRC.VEHIC.-EJ.VCDO.-REC.TERCER.	362.500	70.000	432.500
1.1.2.01	NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	10.000	9.000	19.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRÁNSITO	125.000	45.000	170.000
1.1.3.01.01	PAVIM.4 BARRIOS OBRA PRAM 1 – RECAUD.DIRECTA	25.000	20.000	45.000
1.1.3.01.09	CLOACAS ENOHS – RECAUD.DIRECTA	75.000	45.000	120.000
1.1.3.02.09	CLOACAS ENOHS – RECAUD.TERCERIZADA	150.000	10.000	160.000
1.1.3.02.11	CORDÓN CUNETA Y CARP.ASF. B°V°ZOILA-REC.TERC.	200.000	30.000	230.000
1.2.1.01.05	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA-EJERCICIO VIGENTE	11.500.000	1.850.000	13.350.000
1.2.1.01.07	FO.FIN.DES. INGRESOS	1.300.000	200.000	1.500.000
1.2.2.01	SUBSIDIOS P/GUARDERÍAS MUNICIPALES	48.000	10.000	58.000
1.2.2.02	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS.DE SOLIDARIDAD	15.000	15.000	30.000

2.1.2.03	PLAN FEDERAL 80 Y 300 VIVIENDAS	300.000	30.000	330.000
2.3.2.02	OTRAS VENTAS	10.000	10.000	20.000
3.1.3.01	RETENCIÓN APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	2.300.000	600.000	2.900.000
3.1.3.02	RETENCIÓN APROSS	660.000	125.000	785.000
3.1.3.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	35.000	7.000	42.000
3.1.3.04	RETENCIÓN SINDICAL	145.000	57.000	202.000
3.1.3.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	650.000	200.000	850.000
3.1.3.08	RETENCIÓN PROVEEDURÍA	110.000	50.000	160.000
3.1.3.10	RETENCIÓN U.C.R.	75.000	88.000	163.000
3.1.3.12	RETENCIÓN CUOTA MORATORIA	20.000	5.000	25.000
3.1.4.04	HONORARIOS Y GASTOS JUD.-PROCURACIÓN	120.000	70.000	190.000
			6.458.400	

**Partidas a Disminuir - Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.2.10	MULTAS VARIAS	100.000	45.000	55.000
1.1.3.02.01	PAVIM.4 BARRIOS OBRA PRAM 1 – RECAUD-TERCER.	50.000	20.000	30.000
1.2.1.01.06	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA – EJERCICIOS ANTERIORES	580.000	570.000	10.000
2.4.2.01	CAJA	50.000	30.000	20.000
2.4.2.02	BANCOS	4.950.000	387.000	4.563.000
			1.052.000	

**Partidas a Crear - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A CREAR	PRES. RECTIF.
2.1.08.01.1.08	OBRAS DESAG. CLOACALES VARIOS	0	500.000	500.000
2.2.10.02.4	AMORTIZ.DE LA DEUDA – DIR.DE VIVI.-80 VIV.	0	50.000	50.000
			550.000	

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.13	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	900.000	1.950.000	2.850.000
1.1.03.36	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	720.000	100.000	820.000
1.3.05.02.3.40	CRÉDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	1.000	100.000	101.000
2.1.07.14	CRÉDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	1.000	200.000	201.000
2.1.08.01.1.10	OBRA CORDÓN CUNETA	600.000	654.400	1.254.400
2.1.08.01.1.12	REMODELACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS	200.000	300.000	500.000
2.1.08.01.1.15	PLAZAS Y PASEOS	50.000	200.000	250.000
2.2.10.02.3	AMORTIZ.DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	350.000	150.000	500.000
3.1.03.01	RETENCIÓN APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	2.300.000	600.000	2.900.000
3.1.03.02	RETENCIÓN APROSS	660.000	125.000	785.000
3.1.03.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	35.000	7.000	42.000
3.1.03.04	RETENCIÓN SINDICAL	145.000	57.000	202.000
3.1.03.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	650.000	200.000	850.000
3.1.03.08	RETENCIÓN PROVEEDURÍA	110.000	50.000	160.000
3.1.03.10	RETENCIÓN U.C.R.	75.000	88.000	163.000
3.1.03.12	RETENCIÓN CUOTA MORATORIA	20.000	5.000	25.000
3.1.04.04	HONORARIOS Y GASTOS JUD. - PROCURACIÓN	120.000	70.000	190.000
			4.856.400	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$	60.213.900
Partidas a Incrementar	\$	6.458.400
Partidas a Disminuir	\$	1.052.000
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>65.620.300</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	60.213.900
Partidas a Incrementar	\$	4.856.400
Partidas a Crear	\$	550.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>65.620.300</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	\$	59.413.900
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 002/2008	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 190/2008	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 274/2008	\$	0
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N° Or.2912/2008	\$	800.000
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 409/2008		0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 533/2008		0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 547/2008		0
Rectificación de Partidas N° 02 Ordenanza N° Or. 2958/2008	\$	5.406.400
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	\$	<b>65.620.300</b>

**Art.2°)**-Con la presente rectificación, que lleva el N° 02 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008, se fija en la suma de \$ 65.620.300.- (Pesos sesenta y cinco millones seiscientos veinte mil trescientos).

**Art.3°)**- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°697/2008 de fecha 25.06.2008.-

RIO TERCERO, 24 de Junio de 2008

**ORDENANZA N° Or 2959/2008 C.D.**

**Y VISTO:** Que se encuentra cercano el momento en que debe procederse a la escrituración de las 300 viviendas construidas bajo operatoria del Plan Federal de Viviendas.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme se ha recibido detalle de gastos y montos que debe esta Municipalidad restituir a la Provincia de Córdoba, de los cuales se imputa la suma de \$4.647.860,68.- a obras de infraestructura realizada por la contratista del Gobierno Provincial.

Que a su vez se han realizado inversiones de infraestructura por parte de esta Municipalidad, parte de las cuales se han podido financiar mediante crédito no reintegrable obtenido del Gobierno Nacional, existiendo un saldo no cubierto de \$451.789,41, por obras de terraplenado y gastos inherentes al loteo, que agregado al anterior, hace un total de obras de beneficio común de las 300 viviendas a transferirse, de \$5.099.650,09, monto que debe ser soportado de manera directamente proporcional como contribución de las mejoras recibidas por cada una de las viviendas.

Que dichos guarismos arrojan una incidencia para cada casa de \$16.998,83.- (Pesos dieciséis mil novecientos noventa y ocho con ochenta y tres centavos).

Que a estos fines se establece una determinación de obligaciones accesorias para cada inmueble, con el carácter de propter rem, en concepto de pago de mejoras por infraestructura; a la vez que se determina la forma de pago y financiación a tasa de interés equivalente.

Que esta obligación de pago, como accesorio inescindible del carácter de titular de la vivienda, deberá ser expresamente declarada en la escritura traslativa de dominio, con referencia a la presente normativa, sin expresar el monto, sin perjuicio que la Municipalidad cuente con reconocimiento administrativo de cada crédito.

Que esta disposición no modifica el precio de venta del inmueble, debiendo el acto de escrituración categorizarse como vivienda económica y social; a la vez que no se perjudica la garantía de pago, ya que dado el carácter de propter rem, responde por su pago el inmueble, más allá de las distintas transferencias dominiales de que pueda ser objeto.

Que asimismo los adjudicatarios han asumido el compromiso del pago del Fondo de Instrumentación, establecido por Ordenanza N° Or.2383/2005-C.D., cuya deuda pendiente abonarán conforme lo establecido en su artículo 6°.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art.1°)- ESTABLÉCESE el monto total por inversiones de infraestructura y documentación inherente al loteo, no financiada con créditos no reintegrables, en la suma de \$ 16.998,83.- (Pesos dieciséis mil novecientos noventa y ocho con ochenta y tres centavos), por cada vivienda integrante de la obra de 300 viviendas construidas por operatoria del Plan Federal de Viviendas, con más el monto pendiente de pago en concepto de Fondo de Instrumentación – adquisición de terreno de cada adjudicatario y seguro de vida.

Art.2°)- ESTABLÉCESE la condición de reconocimiento expreso y notarial, en oportunidad de confeccionarse la escritura traslativa de dominio; que el comprador reconozca la deuda y asuma el compromiso de pago conforme lo que dispone el presente.

Art.3°)- FÍJANSE los siguientes planes de pago de la suma establecida en el artículo 1°), excepto el monto correspondiente a adquisición de terreno que se liquidará conforme lo establecido en la Ordenanza N° Or.2383/2005-C.D., artículo 6°:

a) Pago de contado la suma de \$16.998,83.-

b) Pago financiado en: 40 (cuarenta) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$89,29.- (Pesos ochenta y nueve con veintinueve) con más un interés sobre saldo del 6% anual, calculado sobre cada cuota y 240 (doscientos cuarenta) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 51,64.- con más un interés sobre saldo del 6% anual, calculado sobre cada cuota.

La Tasa moratoria se establece en igual porcentaje que el aplicado por la Secretaría de Hacienda para el pago de los tributos fuera de término.

Art.4º)- FÍJASE como fecha de pago de la primera cuota el día diez del mes siguiente al de la fecha de vencimiento del plan de pago de gastos notariales del inmueble, y las restantes los días diez de cada mes, hasta cancelar. El lugar de pago: Domicilio de cobro de tasas e impuestos municipales.

Art.5º)- La falta de pago de una cualquiera de las cuotas del plan del pago producirá la mora automática, pudiendo la Municipalidad reclamar la cancelación de toda la deuda como vencida, con más los intereses y accesorias que correspondan, sin necesidad de notificación previa.

Art.6º)- Previo a la suscripción de la escritura traslativa de dominio, la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad confeccionará la liquidación, con reconocimiento suscripto por el comprador, del monto de la deuda, entregándosele copia de la parte resolutive del presente.

Art.7º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.3.2.02) Otras Ventas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.8º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°698/2008 de fecha 25.06.2008.-

RIO TERCERO, 24 de junio de 2008

#### **ORDENANZA N° Or 2960/2008 C.D**

**Y VISTO:** La finalización de obra de las 300 viviendas correspondientes al Plan Federal de Viviendas, por lo que se otorgará escritura traslativa de dominio con constitución de garantía real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Río Tercero, y entrega de la posesión a los adjudicatarios.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Superior de la Provincia ha brindado las bases numéricas de costos necesarios para determinar el contenido de la minuta notarial y valores aplicables.

Que se encuentra previsto en la entrega de las 300 viviendas, correspondientes al Plan Federal, con posterioridad a la fecha en que la empresa constructora certifique su final de obra por ante el Gobierno Provincial, lo que se estima en tiempo perentorio, por lo que debe establecerse el valor de venta y costo y modalidad de financiación, a los fines de realizar las escrituras correspondientes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** ESTABLÉZCASE el valor total de los inmuebles correspondientes a las 300 viviendas del Plan Federal Viviendas, en el valor del terreno, lo que asciende a un costo de pesos Cincuenta y dos mil novecientos (\$52.900.-), se distribuirá en 300 cuotas bases mensuales, iguales y consecutivas a las que se aplicará un costo de financiación del : por ciento (6%) anual sobre saldo en carácter de interés compensatorio.

**Art.2º)-** DESIGNASE a las Escribanas Mirtha PALMERO DE BORDIGA, titular del Registro N° 496 y Emma NOVAK GARAYALDE, titular del Registro N° 459, para la confección de las Escrituras traslativas de dominio a favor de adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Municipio.

**Art.3º)-** ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de los adjudicatarios de abonar los costos notariales del inmueble adjudicado, convenidos en Pesos novecientos cincuenta (\$950.-), que podrán ser abonados hasta en tres (3) cuotas, mensuales, a partir del mes calendario siguiente al de la entrega de la vivienda. Conjuntamente con cada cuota el adjudicatario abonará el monto correspondiente a seguro de vida. La falta de pago de una cualquiera de las cuotas del plan del pago producirá la mora automática, pudiendo la Municipalidad reclamar la cancelación de toda la deuda como vencida, con más los intereses y accesorias que correspondan, sin necesidad de notificación previa.

**Art.4º)-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a diferir el vencimiento de la primera cuota del plan de pago de la vivienda al día diez del mes siguiente al de vencimiento de la última cuota correspondiente a gastos notariales.

**Art.5º)-** IMPÚTESE el pago de honorarios a las Escribanas intervinientes a la Partida 2.1.08.01.1.35) Obras de Infraestructura 80 y 300 viviendas y los ingresos a la Partida 2.3.2.02) Otras Ventas, ambas de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.6º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°699/2008 de fecha 25.06.2008.-

RIO TERCERO, 26 de junio de 2008

#### **FE DE ERRATAS ORDENANZA N° Or 2960/2008 C.D.**

##### **ARTÍCULO 1º**

**Donde dice:** "...en el valor del terreno..."

**Debe decir:** "...en el valor de la construcción..."

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 26 DE JUNIO DE 2008.**